



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Asistentes:

- Presidente: D. Luis Tomás López
- Concejales:
 - Grupo Popular:
 1. D. Francisco B. Sellés Sanchís
 2. Dña Noemí Crespo López
 3. Dña Gemma García Domínguez
 4. D. Arturo Gilabert Tomás
 - **Grupo Socialista:**
 1. D. Jesús Alvaro Gozalbez López.
 - **Grupo Compromís:**
 1. D. Josep Lluís Jordà i Navarro.
 2. Débora Gilabert Garrido
- Secretario: Jesús Benlloch Pons

Ausentes:

- Grupo Popular: D. Arturo Gilabert Tomás, alegando motivos laborales.

En la localidad de Beniarrés, siendo las 09'15 hrs del día 25 de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Beniarrés en sesión EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de D. Luis Tomás López, con asistencia de los Srs. Concejales que se enumeran arriba

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

1º.- Realización de sorteo público para la designación de miembros de las Mesas electorales de las próximas Elecciones Generales convocadas para el día 20 de diciembre.

Atendiendo que el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre,



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 27 de octubre, ha convocado Elecciones a Cortes Generales, que se celebrarán el domingo 20 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Art. 26. 1 y 4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, mediante sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Dicho sorteo se realizará en la presente sesión plenaria, realizándose a través del correspondiente programa al efectos de la Administración Censal.

De dicho sorteo resulta, los siguientes miembros:

MESA A distrito Censal 01 Sección 001

Presidente: Rafael Giner Calbo

Presidente Suplente 1º: Olga Jordá Ferrer.

Presidente Suplente 2º: Débora Gilabert Garrido.

Vocal 1º: Richard Gómez Gaspar

vocal 1º Suplente 1º Paula Gilabert Sellés.

Vocal 1º Suplente 2º Carlos López Sellés.

Vocal 2º: María Rosa Domínguez Abad

Vocal 2º Suplente 1º: Raquel Gilabert Selles

Vocal 2º Suplente 2º: María Angeles Jordá Jordá

MESA B distrito Censal 01 Sección 001

Presidente: Jordi Tomás Caballero

Presidente Suplente 1º: Miguel Sanjuan Camps

Presidente Suplente 2º: Juan Carlos Sempere Martínez

Vocal 1º: Modesto Moncho Carmona

Vocal 1º Suplente 1º: Claudia Rodríguez Tomás

Vocal 1º Suplente 2º: Pilar Moncho Boronat

Vocal 2º: Carles Ruiz Tomás

Vocal 2º Suplente 1º: Ana María Satorres López



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

Vocal 2º Suplente 2º: Francisco José Tomás Martínez

2º.- Resolución de escrito presentado por el grupo municipal socialista y, en su caso, aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Guardería.

Por parte de la Alcaldía se informa a los concejales del escrito presentado en el Registro de la Corporación por el grupo socialista de 4 noviembre de 2015, y que se ha adjuntado a los grupos junto con el resto de documentación del orden del día de la sesión. En el escrito se pretende dejar sin efecto, entre otras, de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de guardería. A la vista de ello se ha emitido informe de la Secretaría-Intervención de 19 de noviembre del presente, del cual también se ha hecho entrega a los concejales presentes. Este informe, insiste el Alcalde, dado que el escrito del grupo se refiere a las cuatro modificaciones de las ordenanzas fiscales tramitadas en los Exptes nº 130/2015 Guardería, 131/2015 Basura, 132/2015 Instalaciones Deportivas y 133/2015 (Piscina Municipal), éstos serán objeto del mismo informe y por consiguiente aplicable, además del presente, también a los puntos nº 3º, 4º y 5º.

Posteriormente incide el Sr. Alcalde viene a destacar algunos puntos y fundamentos jurídicos del informe de Secretaria, haciendo incapie al fundamento jurídico primero referente a la falta de legitimación de los grupos municipales para la presentación de reclamación ante la aprobación provisional, conforme art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puestos que estos ya tienen la prerrogativa de debatir y votar en sede plenaria. También el Alcalde hace mención que si bien se dejó constancia en la sesión donde se acordó la aprobación provisional, de que los incrementos que pudieran repercutir las modificaciones, en ningún caso, los servicios dejaban de ser deficitarios, señala que en Informe de 19 de noviembre, en su fundamento 2º, se realiza un estudio en cuantías, destacando a modo de ejemplo, la Tasa de la Guardería o de la Basura. Aún en su turno de palabra, el Alcalde destaca que no se puede dejar sin eficacia la aprobación provisional, tal y como pretende el grupo municipal socialista, dado que, tal y como consta en el fundamento 3º del informe, las modificaciones hasta su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial carecen de eficacia.

Por último, el Sr. Alcalde ante lo expuesto, plantea al Pleno la siguiente Propuesta con el siguiente contenido literal:

"Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés, esta tramitando los siguientes expedientes:

- Expte. Nº 130/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Guardería.
- Expte. Nº 131/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

reguladora de la Tasa de Basura.

- Expte. Nº 132/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de prestaciones en Instalaciones deportivas.

- Expte. Nº 133/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de servicios de la piscina municipal.

Resultando que en la sesión plenaria ordinaria nº 9/2015, celebrada el día 30 de septiembre en los puntos del orden 4º, 5º, 6º y 7º, se acordó la aprobación provisional de las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Visto que en el boletín oficial de la provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre de 2015, se publicó el anuncio de exposición e información pública de la aprobación provisional de las referidas modificaciones de la ordenanzas fiscales.

Resultando que en fecha de 4 de noviembre, tuvo entrada en el Registro de la Corporación, escrito del grupo del partido socialista obrero español en el que se pretende:

"1. Dejar sin efecto la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Beniarrés en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre por incumplimiento del artículo 20 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y precios públicos por no haber cumplido el procedimiento establecido en la ley.

2. Pedir al equipo de gobierno que actúe como marca la ley, presentando una memoria económico financiera que justifique las modificaciones de las ordenanzas fiscales."

Transcurrido el plazo de información pública y a fin de resolver las pretensiones del escrito del grupo municipal, y no constando otra reclamación.

Emitido por la Secretaría Intervención informe de fecha de 19 de noviembre de 2015, en relación al escrito del grupo municipal socialista, en el que se informa: a) De la falta de legitimidad como interesado de dicho grupo a los efectos de lo dispuesto en el art. 18.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la presentación de reclamación ante la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales; b) El cumplimiento del art. 24. 2 del TRLHL de las previsiones de ingresos consecuentes a las modificaciones aprobadas provisionalmente; y c) De la necesidad del



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

acuerdo plenario para, en su caso, la estimación o desestimación de las pretensiones del grupo municipal,

Considerando lo dispuesto por los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO.**

PRIMERO. Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora del servicio de Guardería, con la nueva redacción del siguiente articulado:

Artículo 5º

“La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.:

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente: 50 €.
- Cuota matriculación anual: 50 €.
- Cuota por asistencia a la escuela de verano.: 70 €.”

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el acuerdo de aprobación definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.”

Realizada la propuesta, se concede el turno de palabra al



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

portavoz del grupo socialista, quien manifiesta que su grupo no esta disconforme con la subida de la tasa, sino que no esta conforme con las formas y falta de información, y que el Secretario "*debería de ser el Secretario de todos*" y que en cuanto al informe de valoración referido en su escrito, considera que debe de estar, y que así se lo han confirmado otros Secretarios con muchos años en su puesto.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para recriminar al portavoz del grupo socialista su actitud de puesta en duda de la profesionalidad del Secretario, no solo en la presente sesión sino al igual que la anterior.

Seguidamente se concede la palabra al portavoz de Compromís, quien dice que políticamente, con independencia de lo "técnico" para apoyar o no la decisión de la modificación de la tasa así como de su cuantía, si consideraría necesario el informe que hoy se acompaña..

Sin más debate, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 4**, pertenecientes a los concejales del grupo popular presentes.
- **Votos en contra: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista.
- **Abstenciones: 2**, pertenecientes a los concejales de Compromís.

Atendiendo al resultado **POR MAYORÍA SIMPLE SE ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora del servicio de Guardería, con la nueva redacción del siguiente articulado:

Artículo 5º

"La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.:

- Por asistencia de cada niño/a, mensualmente: 50 €.
- Cuota matriculación anual: 50 €.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

- Cuota por asistencia a la escuela de verano.: 70 €."

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el acuerdo de aprobación definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

3º.- Resolución de escrito presentado por el grupo municipal socialista y, en su caso, aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basura.

En este caso, el Alcalde recuerda las palabras en el punto anterior referidas tanto al escrito del grupo municipal socialista como al informe de Secretaria-Intervención.

Seguidamente, somete a debate y votación la siguiente propuesta en los siguientes términos:

"Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés, esta tramitando los siguientes expedientes:

- Expte. Nº 130/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Guardería.
- Expte. Nº 131/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basura.
- Expte. Nº 132/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de prestaciones en Instalaciones deportivas.
- Expte. Nº 133/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de servicios de la piscina municipal.

Resultando que en la sesión plenaria ordinaria nº 9/2015, celebrada el día 30 de septiembre en los puntos del orden 4º, 5º, 6º y 7º, se acordó la aprobación provisional de las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Visto que en el boletín oficial de la provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre de 2015, se publicó el anuncio de exposición e



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

información pública de la aprobación provisional de las referidas modificaciones de la ordenanzas fiscales.

Resultando que en fecha de 4 de noviembre, tuvo entrada en el Registro de la Corporación, escrito del grupo del partido socialista obrero español en el que se pretende:

"1. Dejar sin efecto la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Beniarrés en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre por incumplimiento del artículo 20 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y precios públicos por no haber cumplido el procedimiento establecido en la ley.

2. Pedir al equipo de gobierno que actúe como marca la ley, presentando una memoria económico financiera que justifique las modificaciones de las ordenanzas fiscales."

Transcurrido el plazo de información pública y a fin de resolver las pretensiones del escrito del grupo municipal, y no constando otra reclamación.

Emitido por la Secretaría Intervención informe de fecha de 19 de noviembre de 2015, en relación al escrito del grupo municipal socialista, en el que se informa: a) De la falta de legitimidad como interesado de dicho grupo a los efectos de lo dispuesto en el art. 18.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la presentación de reclamación ante la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales; b) El cumplimiento del art. 24. 2 del TRLHL de las previsiones de ingresos consecuentes a las modificaciones aprobadas provisionalmente; y C) De la necesidad del acuerdo plenario para, en su caso, la estimación o desestimación de las pretensiones del grupo municipal.

Considerando lo dispuesto por los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

*Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO.***

***PRIMERO.** Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.*



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificiación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora del servicio de Basura, con la nueva redacción del siguiente articulado:

"Artículo 6. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) viviendas y comercios: 32 euros al semestre*
- b) Bares y actividades industriales: 45 euros al semestre"*

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el acuerdo de aprobación definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana."

Sin debate, al no tomar la palabra ninguno de los grupos municipales, se somete la propuesta a votación, con el siguiente escrutinio:

- **Votos a favor: 4**, pertenecientes a los concejales del grupo popular.
- **Votos en contra: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.
- **Abstenciones: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo Compromís.

Por consiguiente, **POR MAYORÍA SIMPLE, SE ACUERDA POR EL PLENO:**

PRIMERO. Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificiación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora del servicio de Basura, con la nueva redacción del siguiente articulado:

"Artículo 6. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) viviendas y comercios: 32 euros al semestre*



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

b) Bares y actividades industriales: 45 euros al semestre"

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el acuerdo de aprobación definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

CUARTO. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana."

4º.- Resolución de escrito presentado por el grupo municipal socialista y, en su caso, aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio en Instalaciones Deportivas.

Al igual que en los puntos anteriores, en base al escrito y al informe de la Secretaria-Intervención, el Alcalde plantea la siguiente propuesta con el siguiente contenido literal:

Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés, esta tramitando los siguientes expedientes:

- Expte. Nº 130/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Guarderia.*
- Expte. Nº 131/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basura.*
- Expte. Nº 132/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de prestaciones en Instalaciones deportivas.*
- Expte. Nº 133/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de servicios de la piscina municipal.*

Resultando que en la sesión plenaria ordinaria nº 9/2015, celebrada el día 30 de septiembre en los puntos del orden 4º, 5º, 6º y 7º, se acordó la aprobación provisional de las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Visto que en el boletín oficial de la provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre de 2015, se publicó el anuncio de exposición e



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

información pública de la aprobación provisional de las referidas modificaciones de la ordenanzas fiscales.

Resultando que en fecha de 4 de noviembre, tuvo entrada en el Registro de la Corporación, escrito del grupo del partido socialista obrero español en el que se pretende:

"1. Dejar sin efecto la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Beniarrés en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre por incumplimiento del artículo 20 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y precios públicos por no haber cumplido el procedimiento establecido en la ley.

2. Pedir al equipo de gobierno que actúe como marca la ley, presentando una memoria económico financiera que justifique las modificaciones de las ordenanzas fiscales."

Transcurrido el plazo de información pública y a fin de resolver las pretensiones del escrito del grupo municipal, y no constando otra reclamación Emitido por la Secretaría_Intervención informe de fecha de 19 de noviembre de 2015, en relación al escrito del grupo municipal socialista, en el que se informa: a) De la falta de legitimidad como interesado de dicho grupo a los efectos de lo dispuesto en el art. 18.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la presentación de reclamación ante la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales; b) El cumplimiento del art. 24. 2 del TRLHL de las previsiones de ingresos consecuentes a las modificaciones aprobadas provisionalmente; y c) De la necesidad del acuerdo plenario para, en su caso, la estimación o desestimación de las pretensiones del grupo municipal,

Considerando lo dispuesto por los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

*Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO.***

PRIMERO. Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificiación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora de prestaciones en instalaciones nunicipales deportivas, con la nueva redacción del siguiente articulado:



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

6.1 Cuotas inscripción competiciones deportivas:

- ☐- *Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.*

- ☐- *Trofeo primavera:30 €*

- ☐- *24 horas deportivas: fútbol-sala y fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.*

- ☐- *Fútbol-sala femenino: 30 €.*

- ☐- *Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza.*

6.2 Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles AFECTOS a las instalaciones deportivas": 25 € por trimestre."

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el acuerdo de aprobación definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación*

CUARTO. *Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana."*

Planteada la propuesta, sin hacer uso de la palabra por ninguno de los presentes, se somete votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 4**, pertenecientes a los concejales del grupo popular.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

- **Votos en contra:** 2, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.

- **Abstenciones:** 2, pertenecientes a los concejales de Compromís.

Conforme al resultado **POR MAYORÍA SIMPLE, EL PLENO ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. Aprobar definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora de prestaciones en instalaciones Municipales deportivas, con la nueva redacción del siguiente articulado:

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

6.1 Cuotas inscripción competiciones deportivas:

□- *Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.*

□- *Trofeo primavera: 30 €*

□- *24 horas deportivas: fútbol-sala y fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.*

□- *Fútbol-sala femenino: 30 €.*

□- *Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza.*

6.2 Cuota por uso y mantenimiento de maquinaria, equipamiento y bienes muebles AFECTOS a las instalaciones deportivas": 25 € por trimestre."



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

5º. - Resolución de escrito presentado por el grupo municipal socialista y, en su caso, aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Servicios de la Piscina municipal.

Por la Alcaldía de forma directa somete a debate y votación la siguiente propuesta:

Atendiendo que el Ayuntamiento de Beniarrés, esta tramitando los siguientes expedientes:

- Expte. Nº 130/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Guardería.
- Expte. Nº 131/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Basura.
- Expte. Nº 132/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de prestaciones en Instalaciones deportivas.
- Expte. Nº 133/2015 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de servicios de la piscina municipal.

Resultando que en la sesión plenaria ordinaria nº 9/2015, celebrada el día 30 de septiembre en los puntos del orden 4º, 5º, 6º y 7º, se acordó la aprobación provisional de las citadas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Visto que en el boletín oficial de la provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre de 2015, se publicó el anuncio de exposición e información pública de la aprobación provisional de las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Resultando que en fecha de 4 de noviembre, tuvo entrada en el Registro de la Corporación, escrito del grupo del partido socialista obrero español en el que se pretende:

"1. Dejar sin efecto la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Beniarrés en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 197 de 14 de octubre por incumplimiento del artículo 20 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y precios públicos por no haber cumplido el procedimiento establecido en la ley.

2. Pedir al equipo de gobierno que actúe como marca la ley, presentando una memoria económico financiera que



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

justifique las modificaciones de las ordenanzas fiscales."

Transcurrido el plazo de información pública y a fin de resolver las pretensiones del escrito del grupo municipal, y no constando otra reclamación

Emitido por la Secretaría_Intervención informe de fecha de 19 de noviembre de 2015, en relación al escrito del grupo municipal socialista, en el que se informa: a) De la falta de legitimidad como interesado de dicho grupo a los efectos de lo dispuesto en el art. 18.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la presentación de reclamación ante la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales; b) El cumplimiento del art. 24. 2 del TRLHL de las previsiones de ingresos consecuentes a las modificaciones aprobadas provisionalmente; y C)De la necesidad del acuerdo plenario para, en su caso, la estimación o desestimación de las pretensiones del grupo municipal,

Considerando lo dispuesto por los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

*Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO.***

PRIMERO. *Desestimar las pretensiones del grupo municipal socialistas solicitadas en el escrito de 4 de noviembre de 2015.*

SEGUNDO. *Aprobar definitiva la modificiación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa reguladora de prestaciones de servicios en la piscina municipal, con la nueva redacción del siguiente articulado:*

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Para Piscinas:



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

1,50 €.

1.- Entrada diaria: Niños de 6 años cumplidos hasta 14 años:

Personas de mas de 14 años:

2'80 €.

2.- Bonos para la temporada: - De 6 a 14 años:

15 €.

- De 15 a 64 años:

30 €.

- Desempleados, Jubilados y pensionistas:

20 €.

- Familias de 3 hijos:

20 €.

- Minusválidos:

Gratuito.

- Bono de 10 días

20 euros



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el acuerdo de aprobación definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación*

CUARTO. *Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana."*

Realizada la propuesta, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 4**, pertenecientes a los concejales del grupo popular.
- **Votos en contra: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.
- **Abstenciones: 2**, pertenecientes a los concejales de Compromís.

Visto el resultado, **POR MAYORÍA SIMPLE SE APRUEBA LA PROPUESTA.**

6º.- Aprobación de la modificación de crédito en su modalidad de Transferencia de Crédito de diferentes grupos de función.

Por la Alcaldía tras una breve motivación, realiza la siguiente propuesta:



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

"Visto que de la documentación contable de esta Corporación resulta la existencia de los gastos, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinto grupo de función.

Vistas las fechas en que nos encontramos y con el fin de cerrar el ejercicio presupuestario 2.015 de conformidad a lo establecido en el Art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace necesario modificar créditos por no contar con crédito suficiente para cubrir determinados gastos hasta la finalización del ejercicio.

Considerando los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO***

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:*



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

TRANSFERENCIAS DISTINTO GRUPO.

- 330.480 Convenio unión musical	496
- 230.480 Transferencia familias e instituciones sin ánimo de lucro	398'41
- 230.22612 Actividades relacionadas con la infancia y la mujer	1.240'41
- 011.310 Intereses de préstamos	1.250'58
- 011.911 Amort. de préstamos a l/p de entes del sector público	13.252'23
- 011.912 Amort. de préstamos a c/p de entes de fuera del sector público	60.000
- 135.467 Transferencia a entidades locales.: a consorcios	1.313'82
- 338.22610 Festejos populares	24.261'50
- 160.227 Trabajos por otras empresas: limpieza y aseo	10.304'13

TOTAL 112.517'10

+ 943.463 Transferencias a mancomunidades	45.039'19
+ 942.761 Transferencias de capital: a diputaciones.	1.310
+ 920.221 Suministros	40.386'39
+ 920.131 Laboral temporal	125'45
+ 920.143 Otro personal	8.656'07
+ 450.210 Rep. mant. y conserv. infraestructuras y bienes naturales	4.000
+ 450.212 Rep. mant. y conserv. edificios y otras construcciones	5.000
+ 450.213 Rep. mant. y conserv. maquinaria, instal. y utillaje	6.000
+ 912.22601 Atenciones protocolarias y representativas	2.000

TOTAL 112.517'10

SEGUNDO.- Exponer al público el presente expediente mediante anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el mencionado plazo no se produjese ninguna reclamación.

Realizada la propuesta, ninguno de los portavoces hace uso del derecho a la palabra, por los que inmediatamente se somete a votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor:**, 4, pertenecientes a los concejales del grupo popular.

- **Abstenciones:** 2, pertenecientes a los concejales de Compromís.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

- **Votos en contra: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.

A la vista del resultado de la votación, **POR MAYORÍA SIMPLE** se aprueba la modificación en su modalidad de transferencia.

7º.- **Concesión de obra mayor.**

En este punto por el Alcalde se informa que se trata de una obra de cambio de cubierta de vivienda sito en la Calle Alameda de la localidad, la cual ha sido objeto de informe favorable por el Técnico municipal.

Dicho esto se somete votación la siguiente propuesta:

"Vista la instancia presentada por Dña María Sellés Gilabert, con DNI 21.601.930-P, con domicilio en la Calle Alameda, 2 de Beniarrés en la que se solicita la autorización para la realización de la obra REPARACIÓN DE CUBIERTA con arreglo al proyecto visado del Arquitecto D. Antonio Mascarell Estruch.

Resultando que por el Arquitecto del Ayuntamiento se ha emitido informe favorable de fecha de 19 de octubre de 2015, y se dictamina que no existe inconveniente de tipo técnico para conceder la licencia pretendida.

Considerando lo dispuesto en el Art. 213 y siguientes de la Ley 6/2014, de 125 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO**

Primero. Autorizar la realización de la obra REPARACIÓN DE CUBIERTA según proyecto presentado, a Dña. Maruja Sellés Gilabert en la Calle Alameda, 2 de esta localidad.

Segundo.- Asimismo, acordar que.:

a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.

b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.

c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

Tercero.- *Apercibir al interesado que durante la ejecución de la obra, el promotor, el constructor y las personas que realicen cualquier actividad en el desarrollo de las obras, deben.:*

1º.- Cumplir la ordenanza municipal de residuos de construcciones.

2º.- Cumplir la normativa en materia de seguridad laboral.

3º.- Cumplir la normativa sobre salud que sea de aplicación.

4º.- Cumplir la normativa en materia acústica.

Cuarto.- *Apercibir al interesado que no se permitirá la finalización de las obras autorizadas sin concluir, al menos, exteriormente de modo que su conjunto pugne con el ornato público. En tal supuesto, si requerido el propietario, éste no las ejecutase en plazo que se le marque, el ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia.*

Quinto.- *Concluidas las obras, se quitarán andamios, barreras y valles al igual que cualquier material sobrante y escombros. Del mismo modo, se responderá del estado en que se encuentre el pavimento de la calzada, aceras e infraestructura urbana.*

Sexto.- *La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirán efecto entre el ayuntamiento y el titular de la licencia, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado."*

Sin debate, se somete a votación, con el siguiente escrutinio

- **Votos a favor: 8**, pertenecientes a todos los concejales presentes.

Por tanto, **POR UNANIMIDAD**, se **ACUERDA**:

Primero. Autorizar la realización de la obra REPARACIÓN DE CUBIERTA según proyecto presentado, a Dña. Maruja Sellés Gilabert en la Calle Alameda, 2 de esta localidad.



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

Segundo.- Asimismo, acordar que.:

a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.

b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.

c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

Tercero.- Apercibir al interesado que durante la ejecución de la obra, el promotor, el constructor y las personas que realicen cualquier actividad en el desarrollo de las obras, deben.:

1º.- Cumplir la ordenanza municipal de residuos de construcciones.

2º.- Cumplir la normativa en materia de seguridad laboral.

3º.- Cumplir la normativa sobre salud que sea de aplicación.

4º.- Cumplir la normativa en materia acústica.

Cuarto.- Apercibir al interesado que no se permitirá la finalización de las obras autorizadas sin concluir, al menos, exteriormente de modo que su conjunto pugne con el ornato público. En tal supuesto, si requerido el propietario, éste no las ejecutase en plazo que se le marque, el ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia.

Quinto.- Concluidas las obras, se quitarán andamios, barreras y valles al igual que cualquier material sobrante y escombros. Del mismo modo, se responderá del estado en que se encuentre el pavimento de la calzada, aceras e infraestructura urbana.

Sexto.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirán efecto entre el ayuntamiento y el titular de la licencia, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado."



AJUNTAMENT DE BENIARRÉS

Expte nº 151/2015
Pleno Extraordinario nº 11/2015
Día 25 de noviembre de 2015
Lugar: Salón de Plenos
Hora: 09'15

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte del alcalde se levantó la sesión, siendo las 09'30 hrs. De todo lo cual, como secretario, doy fe.